



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2016, de la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria para la concesión de dos ayudas para la realización de Postgrados Oficiales de Estudios de Género, destinada a los/as estudiantes del Programa de Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2015/2016.

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria de dos ayudas para la realización de Postgrados Oficiales de Estudios de Género, destinada a los/as estudiantes del Programa de Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2015/2016.

Para la financiación de la ayuda indicada se cuenta con la subvención concedida por el Instituto de la Mujer, por Resolución de 4 de diciembre de 2014 (Convocatoria PAC 2014-Exp. N.º 22/2014).

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2016 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Segundo.—Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.—Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 y 4 del artículo 20 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2016, sobre autorización y disposición de gastos.

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe total de diez mil euros (10.000,00 €) que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 06.01.422B.481.14 del presupuesto del ejercicio económico 2016.

Segundo.—Aprobar la convocatoria para la concesión de dos ayudas para la realización del Programa de Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2015/2016, en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.—El régimen regulador es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, en la Resolución de 3/11/2014 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de Postgrados Oficiales de Estudios de Género, destinadas a los/as estudiantes del Programa de Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo (BOPA 19/12/2014) y en la presente convocatoria.

Cuarto.—Objeto de las ayudas.

Ayudas para la realización del Programa de Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2015/2016.

Quinto.—Requisitos generales de los beneficiarios, compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

5.1. Estar matriculada/o en primera matrícula en el curso académico 2015/2016 en el Programa de Doctorado en Género y Diversidad en la Universidad de Oviedo.



5.2. No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.3. Esta ayuda es incompatible con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados, para la misma finalidad.

5.4. El/la solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Sexto.—Carácter, modalidad y cuantía de las ayudas.

6.1. Las ayudas tienen carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las bases reguladoras establecidas en la Resolución de 03/11/2014 y en esta convocatoria.

6.2. Las ayudas se establecen para costear los gastos derivados de la realización del Programa de Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo.

La duración de las ayudas será desde la fecha del nombramiento hasta el 31 de diciembre de 2016 y se abonará en los plazos que correspondan por mensualidades vencidas, previo informe favorable de la coordinadora del Programa de Doctorado.

6.3. El número máximo de ayudas a conceder será de dos por un importe global de diez mil euros (10.000,00 €).

6.4. Los/as beneficiarios/as recibirán, en concepto de ayuda para su formación, la cantidad de quinientos ochenta y nueve euros y setenta y cinco céntimos (589,75 €) brutos mensuales. A esta cantidad se le practicarán las retenciones fiscales que establezca la normativa vigente y, en su caso, la deducción correspondiente a la cuota de la Seguridad Social.

6.5. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo III), cuyo titular debe ser el mismo.

Séptimo.—Criterios de valoración

7.1. Expediente académico de los estudios universitarios que dan acceso al Doctorado:

— Grado o Licenciatura-Hasta 4 puntos. El criterio de baremación que se utilizará será:

Matrícula de honor:	4 puntos
Sobresaliente:	3 puntos
Notable:	2 puntos
Aprobado:	1 punto

— Máster Universitario-Hasta 4 puntos. El criterio de baremación que se utilizará será:

Matrícula de honor:	4 puntos
Sobresaliente:	3 puntos
Notable:	2 puntos
Aprobado:	1 punto

7.2. Calidad e interés del proyecto de formación presentado en esta convocatoria. Hasta 2 puntos.

7.3. Otros méritos.—Conocimiento de idioma inglés:

Nivel C:	1 punto
Nivel B:	0,5 puntos

Octavo.—Dotación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.

8.1. La cuantía global de las ayudas es de diez mil euros (10.000,00 €) que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 06.01.422B 481.14 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2016.

8.2. En caso de informe desfavorable el/la estudiante beneficiario no recibirá de la Universidad de Oviedo, el abono de la cantidad concedida a tal fin.

Noveno.—Lugar, plazo de presentación de solicitudes y documentación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora sexta.

9.1. Las solicitudes de se dirigirán a la Directora del Centro Internacional de Postgrado y se presentarán, en cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo: Registro General, Plaza de Riego, 33003 Oviedo; Registro Auxiliar del Campus del Cristo A, Aulario Ciencias Jurídico Sociales, calle Valentín Andrés Álvarez, planta baja, 33071 Oviedo; Registro Auxiliar del Campus del Milán, Edificio Administrativo del Milán, calle Teniente Alfonso Martínez s/n, planta baja, 33011 Oviedo; Registro Auxiliar del Campus de Viesques, Servicio del Campus de Gijón, Edificio Sur, planta baja, 33202 Gijón; Registro Auxiliar del Campus de Mieres, Servicio Administrativo de Mieres, Edificio Científico Técnico, calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres; Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle la Ferrería n.º 7-9, planta baja, 33402 Avilés; o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviem-



bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.2. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como anexo I y acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, en vigor.
- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que figura como anexo III.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, que deberán ser aportados íntegramente para su examen por la Comisión de Valoración y poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Currículum vitae, que incluya el expediente académico.
- Proyecto de formación a desarrollar dentro de alguna de las líneas de especialización de doctorado, describiendo el impacto formativo en materia de formación en la investigación y aprendizaje de género.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como anexo IV.

9.3. La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

9.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

9.5. Los datos personales recogidos en la solicitud tiene carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las mismas, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

El/la solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: Gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaria General, c/ Principado, n.º 3, 33007-Oviedo.

Décimo.—Tramitación de las solicitudes.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora novena.

10.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado, que revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y que cumplen los requisitos requeridos. Seguidamente, aprobará una lista provisional de admitidos y excluidos que publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado, concediendo a los interesados, por razón de urgencia para resolver el procedimiento, un plazo de cinco días hábiles, para que aleguen lo que estimen necesario sobre la subsanación de los defectos por los que fueron excluidos o aporten la documentación omitida en su solicitud. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en los lugares indicados, la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

10.2. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

10.3. El Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/las aspirantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

Undécimo.—Comisión de Valoración.

11.1. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector, a propuesta de la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado y que estará integrada por:

- Presidente: Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado.
- Vocales:
 - Directora de Área de Postgrado y Títulos Propios.
 - Coordinadora del Programa de Doctorado en Género y Diversidad.
 - Un/a profesor/a del Programa de Doctorado en Género y Diversidad, a propuesta de la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado.
 - Un representante de estudiantes miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado.
- Secretario/a: Jefa de Servicio de la Administración del Centro Internacional de Postgrado o persona que la sustituya.



11.2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y a lo que se establezca en cada convocatoria.

Duodécimo.—Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario/a:

- Llevar a cabo el Proyecto de formación presentado en la Convocatoria.
- Prestar su colaboración en la organización de eventos, conferencias y actividades formativas del Programa de Doctorado en Género y Diversidad.
- Prestar su colaboración en la acogida del alumnado extranjero del Programa de Doctorado en Género y Diversidad en la Universidad de Oviedo, en inglés y en español.

También son obligaciones del beneficiario/a, según se establece en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- El cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, con carácter previo al abono mensual de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Decimotercero.—Resolución de concesión, plazos y medios de notificación.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora undécima.

13.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta provisional de adjudicación de las ayudas convocadas, que incluirá la relación de aspirantes admitidos con las puntuaciones obtenidas. Dicha propuesta se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado, y se concederá a los interesados un plazo de cinco días naturales, contados a partir de su publicación, para que formulen las alegaciones que estimen convenientes.

13.3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los/as interesados/as, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor formulará propuesta definitiva al Rector.

13.4. El Rector dictará Resolución en el plazo máximo de 15 días desde la propuesta de resolución, que se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado.

13.5. Los beneficiarios recibirán la notificación por correo electrónico en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de su concesión.

13.6. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

13.7. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimocuarto.—Revocación y reintegro.

14.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

14.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la beca o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.



14.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

14.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.

14.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoquinto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Decimosexto.—Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los/las interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 13 de abril de 2016.—La Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado.—Cód. 2016-03850.



Vicerrectorado de Internacionalización
y Postgrado
Universidad de Oviedo



ANEXO I Modelo de solicitud

Convocatoria de dos ayudas para la realización de Postgrados Oficiales de Estudios de Género, destinada a los/as estudiantes del Programa de Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2015/2016.

DATOS PERSONALES:

Apellidos Nombre

D.N.I o pasaporte Dirección

C.P. Localidad Teléfono

Correo electrónico

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, en vigor.
- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como anexo III de la presente Resolución.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, que deberán ser aportados íntegramente para su examen por la Comisión de Valoración y poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Curriculum vitae, que incluya el expediente académico.
- Proyecto de formación.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como Anexo IV.

SOLICITA:

Que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de dos ayudas para la realización de Postgrados Oficiales de Estudios de Género, destinada a los/as estudiantes del Programa de Doctorado en Género y Diversidad, en el curso académico 2015/2016.

Oviedo, a de de 2016

Fdo.:

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO



Vicerrectorado de Internacionalización
y Postgrado
Universidad de Oviedo



ANEXO II

Renuncia a la ayuda concedida en la Convocatoria de dos ayudas para la realización de Postgrados Oficiales de Estudios de Género, destinada a los/as estudiantes del Programa de Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2015/2016.

APELLIDOS Y NOMBRE: _____
DNI/PASAPORTE: _____
DOMICILIO: _____
D.P.: _____ LOCALIDAD: _____
PROVINCIA: _____ TELEFONO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria de dos ayudas para la realización de Postgrados Oficiales de Estudios de Género, destinada a los/as estudiantes del Programa de Doctorado en Género y Diversidad, en el curso académico 2015/2016, manifiesto mi voluntad de renunciar a la ayuda por los siguientes motivos:

.....
.....
.....

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente renuncia en

....., a de de 2016

(Firma del/la interesado/a)

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO



Vicerrectorado de Internacionalización
y Postgrado
Universidad de Oviedo



ANEXO III
IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA
UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DATOS PERSONALES (se acompañará copia del CIF/NIE o Pasaporte)

NIF/NIE/Pasaporte:	
Apellidos y Nombre:	
Dirección:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax :

DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria:	
Dirección de la oficina:	
Código BIC/SWIFT	IBAN – Número de Cuenta

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso

Fecha:

Fdo.: _____

(firma del acreedor/a)



Vicerrectorado de Internacionalización
y Postgrado
Universidad de Oviedo



ANEXO IV

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente a la convocatoria de dos ayudas para la realización de Postgrados Oficiales de Estudios de Género, destinada a los/as estudiantes del Programa de Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2015/2016.

DATOS PERSONALES:

Apellidos..... Nombre.....
D.N.I. o pasaporte..... Direcciónnº.....
C.P. Localidad..... Teléfono
Correo electrónico.....

De conformidad con lo establecido en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo que regula la concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 28/04/2010).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marque con una x lo que corresponda):

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Oviedo, a de de 2016

Fdo.:

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO